



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1741/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001661, Ent. N° 2516/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Artigas, relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la compra directa de un equipo encapsulador compactador ES 11/220 S.A. a fin de la instalación de la “Planta de clasificación y encapsulado de residuos de la ciudad de Artigas” , efectuada al amparo del Artículo 33 Literal D) Numeral 3) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que ante la solicitud de la Intendencia la Empresa SULREAM S.A. presentó el 14/03/2022 cotización de un equipo encapsulador compactador ES 11/220 S.A., nuevo, sin uso, de entrega inmediata, que cuenta con garantía de vicios de materiales y fabricación por un período de 3 años contados a partir de su entrega; por un valor total de U\$S 750.000 precio CIF Zona Franca Libertad,

2) que la Empresa SULTRTAM S.A. posee representación exclusiva para todo el territorio nacional de la Empresa FERIOLI ECO S.R.L. titular de las patentes de inversión debidamente inscriptas;

3) que por Resolución N° 2270/022 de fecha 01/04/2022 el Intendente Departamental de Artigas resolvió:

3.1) adjudicar ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República a la Empresa SULREAM S.A. la compra al amparo del artículo 33 Literal D), Numeral 3) del TOCAF de un equipo encapsulador compactador ES 11/220 S.A. nuevo, sin uso, por un monto total de U\$S 750.000,



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.2) que la adquisición que se dispone precedentemente, queda condicionada a la confirmación y envío del restante aporte de los U\$S 300.000 que fueran prometidos por la Comisión Técnica de Salto Grande, mediante el Convenio Específico de Cooperación suscrito conjuntamente con esta Intendencia Departamental, el 13/12/2021;

4) que por Resolución N°1086/2022 de fecha 04/05/2022 este Tribunal acordó observar el gasto de referencia en virtud de que no se dio cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 86 de la Constitución en el sentido que el mismo exige que la autorización de un gasto esté previsto presupuestalmente con disponibilidad suficiente, y que no puede comprometerse un gasto sin que exista crédito disponible (art. 15 del TOCAF);

5) que por Resolución N° 2567/022 de fecha 27/05/2022 el Intendente dispuso la reiteración del gasto considerando que la CTM de Salto Grande se comprometió a remitir U\$S 300.000, de acuerdo a lo establecido en convenio de fecha 13/12/2021, y la necesidad manifiesta de realizar la compra en forma urgente;-

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que en la Resolución remitida el Ordenador no expresó fundamentos de orden jurídico que ameriten su reconsideración, por lo que se mantienen incambiadas las causales de observación formuladas por este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

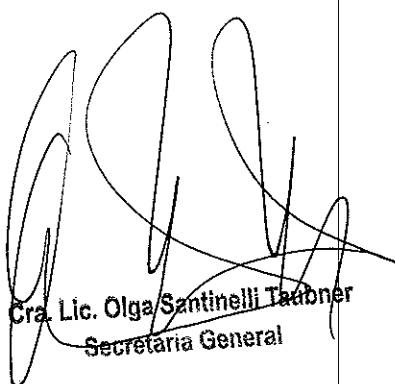


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 04/05/2022
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Artigas,
- 3) Devolver las actuaciones.

BA


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General